



Bogotá, 5 de agosto de 2008

AUTO No. 2405

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 750 de 2006”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 750 del 28 de abril de 2006, modificada por Resolución 1699 del 25 de agosto de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó a la empresa VETRA COLOMBIA, Licencia Ambiental Global para el proyecto denominado “Campo de Desarrollo La Rompida”, localizado en jurisdicción del municipio de Yondó, departamento de Antioquia.

Que mediante comunicación del 19 de mayo de 2008, con número de radicación 4120-E1-54746, la señora MÓNICA SOLER, Coordinadora del Proyecto para PETROTESTING-VETRA, de la empresa GEOCOL CONSULTORES LTDA, allega las coordenadas para realizar el Estudio de Impacto Ambiental para el Campo La Rompida y el Plan de Manejo Ambiental del pozo de perforación exploratoria, y solicita información de orden ambiental en la zona de los municipios de Yondó, departamento de Antioquia, y Cantagallo, departamento de Bolívar, de la siguiente manera:

Bloque La Rompida: Veredas del área de influencia: El Totumo, La Felicidad, El Bagre, Campo Cimitarra, Cuatrobocas, Bocas de Don Juan, La Concha, Bella Vista y Puerto Nuevo.

VÉRTICE	COORDENADAS ORIGEN BOGOTÁ	
	NORTE	ESTE
A	1.286.823,00	1.004.000,00
B	1.286.823,00	1.015.000,00
C	1.280.000,00	1.015.000,00
D	1.280.000,00	1.000.000,00
E	1.282.500,00	1.000.000,00

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 750 de 2006”

Área de mayor interés:

Punto	Este	Norte
1	1009324,10	1280000,00
2	1009324,10	1284999,00
3	1011682,00	1285000,00
4	1011682,00	1284000,00
5	1010873,37	1284000,00
6	1010873,37	1280004,57

Que mediante comunicación de fecha 6 de junio de 2008, con número de radicación 2400-E2-54746, en respuesta a la comunicación enunciada en el considerando anterior, este Ministerio responde a la empresa que el área correspondiente a las coordenadas suministradas se superpone con la Reserva Forestal Ley Segunda “La Magdalena”.

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-75336 de fecha 8 de julio de 2008, el señor SATURNINO JOSÉ GONZÁLEZ SALAZAR, en su calidad de representante legal de la empresa VETRA COLOMBIA, solicitó a este Ministerio modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución 750 del 28 de abril de 2006, para el proyecto denominado “Campo de Desarrollo La Rompida”, con el objeto de ampliar el área de interés, en la cual se planea desarrollar actividades de interés exploratorio, realizando intervención directa a través de la perforación de seis pozos exploratorios ubicados dentro del área mencionada, y adjuntó el Estudio de Impacto Ambiental en físico y en medio magnético.

Que las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental se presentaron de la siguiente manera, de forma tal que no se sobrepone con la Reserva Forestal mencionada anteriormente:

Coordenadas del Área de Interés para la cual se solicita licencia ambiental

Punto	Norte	Este
A	1.280.000	1.009.330
B	1.285.248	1.009.330
C	1.285.252	1.010.978
D	1.285.000	1.010.912
E	1.284.551	1.010.527
F	1.283.992	1.010.431
G	1.282.945	1.009.986
H	1.282.545	1.010.570
I	1.281.720	1.010.528
J	1.281.465	1.010.802
K	1.280.000	1.010.802

Fuente: Petrotesting Vetra 2008.

Que mediante comunicación dirigida al Fondo Nacional Ambiental FONAM, radicada con número 4120-E1-75338 del 8 de julio de 2008, el representante legal de la empresa

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 750 de 2006”

VETRA COLOMBIA, allega copia de la constancia de pago para los servicios de evaluación por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$54.905.881.00) M/L, realizado el 7 de julio de 2008, con referencia 154033408.

Que mediante comunicación de fecha 18 de julio de 2008, con número de radicación 2400-E2-75336, este Ministerio requirió a la empresa, a fin que presentara la radicación de la copia del complemento de los estudios respectivos ante la autoridad ambiental regional con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, conforme lo establece el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que la empresa VETRA COLOMBIA, mediante radicado 4120-E1-82013 del 23 de julio de 2008, allegó copia del radicado de CORANTIOQUIA del 22 de julio de 2008, mediante el cual se informa la radicación de la copia del Estudio de Impacto Ambiental presentado para la de modificación de la Licencia Ambiental del caso en estudio.

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las Licencias Ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 750 del 28 de abril de 2006, mediante la cual se otorgó Licencia Ambiental Global para el proyecto “Campo de Desarrollo La Rompida”, ubicado en jurisdicción del municipio del Yondó en el departamento de Antioquia.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo cuarto numeral 3, establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 750 de 2006”

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la suscripción de actos administrativos de iniciación de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Trámite Administrativo de modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución 750 del 28 de abril de 2006, correspondiente a la empresa VETRA COLOMBIA, para el proyecto denominado “Campo de Desarrollo La Rompida”, localizado en jurisdicción del municipio de Yondó, departamento de Antioquia, en el sentido de ampliar el área de interés, determinada por las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
A	1.280.000	1.009.330
B	1.285.248	1.009.330
C	1.285.252	1.010.978
D	1.285.000	1.010.912
E	1.284.551	1.010.527
F	1.283.992	1.010.431
G	1.282.945	1.009.986
H	1.282.545	1.010.570
I	1.281.720	1.010.528
J	1.281.465	1.010.802
K	1.280.000	1.010.802

Fuente: Petrotesting Vetra 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 750 de 2006”

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la empresa VETRA COLOMBIA, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM3090

Proyectó: Omar Eduardo Aguilera R. Abogado Contratista. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.
Edwin Giovanni González. Contratista. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.